

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

267

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se convoca la provisión de plazas en Centros e Instituciones para iniciar programas de formación de Farmacéuticos especialistas en el año 1984.

Excmos. Sres.: El artículo 6.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regula los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico especialista, establece que quienes pretendan iniciar sus estudios de especialización farmacéutica en las Instituciones o Centros, debidamente acreditados o reconocidos, serán admitidos en ellos, a efectos de recibir su formación en las correspondientes unidades docentes, tras superar una prueba nacional selectiva de conocimientos.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se convoca, para las especializaciones que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, la provisión de 63 (sesenta y tres) plazas de Farmacéuticos residentes de primer año pertenecientes a Centros e Instituciones que corresponden al sector público, así como de las plazas que, pertenecientes a Centros e Instituciones de titularidad privada, puedan ser adjudicadas, con sujeción al procedimiento establecido en la Orden de Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1983 y en las siguientes:

Primera.—1. Los Licenciados en Farmacia que pretendan acceder a las plazas cuya provisión se convoca, deberán tomar parte en la prueba selectiva regulada en el artículo 3.º de la Orden de 23 de diciembre de 1983, estableciéndose la puntuación total individual de cada aspirante en dicha prueba conforme se dispone en el apartado dos del artículo 2.º de la citada Orden.

2. La adjudicación de las plazas cuya provisión se convoca se efectuará, conforme a la solicitud presentada en forma prioritaria por los interesados, según el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales que los mismos hubieran obtenido en la mencionada prueba selectiva.

Segunda.—1. Conforme se dispone en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia de Gobierno de 23 de diciembre de 1983, la prueba selectiva se llevará a cabo mediante la valoración del expediente académico de cada aspirante y la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples que comprenderá 250 preguntas, cuyas respuestas, indicadas de forma alternativa en el cuestionario, puedan ser conocidas por quienes hubieran cursado las enseñanzas correspondientes a la licenciatura en Farmacia.

2. El expediente académico de cada aspirante será valorado de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado dos del artículo 3.º de la citada Orden, puntuándose el ejercicio de contestaciones múltiples conforme se dispone en el párrafo tres de dicho artículo 3.º

Tercera.—1. Estarán exentos de rendir el ejercicio de contestaciones múltiples aquellos aspirantes que, habiendo obtenido derecho de opción a plaza en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de agosto de 1982, sin que les fuera adjudicada la misma por encontrarse sujetos al cumplimiento de obligaciones militares o de cualesquiera otras que nazcan de la ley o no sean de naturaleza voluntaria, les hubiera sido reconocido derecho de reserva de puntuación por resolución comunicada de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. En este caso, el interesado podrá optar por mantener la puntuación final del ejercicio correspondiente a la convocatoria anterior o rendir nuevamente éste, viniendo obligado a expresar en la solicitud que presente para tomar parte en esta prueba selectiva la opción por la que se pronuncie. A quienes no optaren por mantener la puntuación que les fue reservada y rindieran de nuevo el ejercicio, se les otorgará la puntuación final más alta de las dos obtenidas en aquél.

Cuarta.—1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Licenciado en Farmacia en el momento de presentar su solicitud para concurrir a la prueba selectiva o, en otro caso, encontrarse en condiciones de obtener este último con anterioridad al día en que haya de rendirse el ejercicio a que se refiere la anterior base segunda. En este último supuesto serán admitidos con carácter condicional a la prueba selectiva pero, posteriormente, serán ex-

cluidos de la misma aquellos que no acreditasen cumplir el requisito de titulación establecido con carácter general.

2. No serán admitidos para tomar parte en la presente prueba selectiva quienes ya estuvieran realizando su período de formación o hubieren finalizado sus estudios de especialización farmacéutica.

Quinta.—1. No podrá ser adjudicada plaza a aquellos aspirantes que, aún habiendo realizado la prueba selectiva y obtenido una puntuación total individual suficiente para solicitarla, estuvieran sujetos a cumplimiento de obligaciones militares que impliquen un servicio activo superior a tres meses contados desde la fecha prevista para la incorporación a la misma.

2. Sin embargo, la puntuación final que estos aspirantes obtuvieran en el ejercicio de contestaciones múltiples será considerada válida para una de las dos convocatorias inmediatas siguientes a esta presente en función de la fecha de terminación de su servicio militar activo obligatorio, de tal manera que finalizado éste quedarán obligados a participar en la próxima convocatoria que se realice, decayendo en el derecho reconocido en este punto si así no lo hicieran.

Sexta.—1. Los que deseen tomar parte en la presente prueba selectiva deberán dirigir solicitud, según el modelo de instancia que se indica en el anexo II de la presente Orden, al Subsecretario de Sanidad y Consumo, dentro del plazo comprendido entre los días 9 y 23, ambos inclusive, del mes de enero de 1984.

2. Los modelos de instancia, así como las fichas personales a que se refiere la base séptima, serán facilitados gratuitamente en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en sus dependencias provinciales o territoriales, pudiendo igualmente los interesados utilizar fotocopias de aquéllos.

3. Las instancias podrán ser presentadas personalmente en las oficinas del Ministerio de Sanidad y Consumo habilitadas al efecto en la calle Lope de Vega, número 40, de Madrid, enviadas por correo al Registro General de dicho Ministerio (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid-14) o remitidas a éste en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—1. Los interesados deberán acompañar, junto con la instancia, los siguientes documentos:

1.º Título de Licenciado en Farmacia o, en su defecto justificante de haber satisfecho las tasas de expedición del mismo. Los títulos expedidos en el extranjero deberán estar convalidados y reconocidos en España en la forma reglamentariamente establecida.

2.º Certificación académica personal en la que deberán figurar, de manera expresa, las calificaciones obtenidas en las asignaturas que comprende la licenciatura en Farmacia de acuerdo al plan de estudios de la misma y, en su caso, en el grado y doctorado correspondientes que constituyen los méritos evaluables según el anexo de la Orden de 23 de diciembre de 1983. En ningún caso se considerarán válidas, a estos efectos, las papeletas de examen.

3.º Certificación expedida por la autoridad militar en el caso de los aspirantes a los que se menciona en las bases tercera y quinta, en que se exprese la situación militar de los interesados.

4.º Hoja de autoevaluación de méritos académicos, que se incluye en la instancia, debidamente cumplimentada por el interesado.

5.º Dos fichas personales, según el modelo indicado en el anexo III de esta Orden.

6.º Fotocopia del documento nacional de identidad.

7.º Justificante del ingreso de los derechos de examen.

2. Serán admitidas fotocopias de los documentos reseñados en los números 1, 2 y 3 debidamente autenticadas. A estos efectos se facilitará gratuitamente a los interesados la oportuna compulsación de documentos en las dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo, sitas en la calle Lope de Vega, número 40, de Madrid.

3. Quienes deban rendir el ejercicio previsto en la base segunda deberán indicar en la instancia la localidad en la que deseen realizarlo de entre aquellas que se relacionan en el anexo IV de la presente Orden.

Octava.—1. Los derechos de examen serán de 1.555 (mil quinientas cincuenta y cinco) pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 6.191.728 abierta al efecto en la Caja Postal de Ahorros, bajo la denominación y destina-

tario «Prueba selectiva de Residentes». El pago de los derechos de examen deberá hacerse efectivo en dicha Entidad, preferentemente mediante orden de ingreso en cuenta corriente postal (modelo oficial de la Caja Postal G.I. OIC) en la que se harán constar, en el apartado destinado a remitente, los dos apellidos y nombre del interesado, así como el número de su documento nacional de identidad en el epígrafe «referencia para identificar el abono». También podrá utilizarse para el ingreso de los derechos de examen en dicha Entidad cualquiera de los medios admitidos en derecho, indicando claramente, en todo caso, los datos personales requeridos.

2. Los interesados deberán hacer constar en su solicitud los datos que permitan comprobar el medio y la forma en que han satisfecho los derechos indicados anteriormente.

3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen aquellos aspirantes a los que se refiere la base tercera que opten por mantener su puntuación anterior con renuncia expresa a rendir nuevamente el ejercicio. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen a aquellos que, no habiendo sido admitidos para realizar el ejercicio, la solicitaren en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la fecha de exhibición pública de la relación definitiva a que se refiere la base decimocuarta.

Novena.—1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en la anterior base sexta la Subsecretaría de Sanidad y Consumo aprobará la relación provisional de admitidos y admitidos condicionales, exentos de la práctica del ejercicio y no admitidos a la prueba selectiva, ordenando su exhibición en las dependencias habilitadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Lope de Vega número 40, Madrid) y en las dependencias provinciales o territoriales de dicho Departamento.

2. La citada relación, ordenada alfabéticamente por apellidos, indicará el número de expediente que corresponde a cada aspirante, así como su número de documento nacional de identidad, la localidad donde realizarán el ejercicio los admitidos y los admitidos condicionales, así como la exención del mismo si procediera, o la condición de no admitido a la prueba.

3. Contra la anterior relación provisional los interesados podrán presentar reclamación, ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de exhibición de aquella en las dependencias indicadas.

4. Estas reclamaciones serán resueltas mediante resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo que aprobará la relación definitiva a la que se dará la misma publicidad que a la relación provisional.

Décima.—1. Después de publicada la relación de aspirantes admitidos, admitidos condicionales, exentos y no admitidos a la prueba selectiva, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo nombrará, a propuesta de los órganos u organismos correspondientes, la Comisión calificadoradora del ejercicio que, presidido por el Director general de Farmacia y Productos Sanitarios o persona en quien delegue, y ostentando la Vicepresidencia de la misma el Director general de Enseñanza Universitaria quien, asimismo, podrá delegar ésta, estará compuesta por un Decano de Facultad de Farmacia, un Farmacéutico Jefe de Servicio o Sección de un Hospital acreditado para la docencia de Farmacéuticos especialistas y un Farmacéutico residente, actuando como Secretario un funcionario del Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. El nombramiento de esta Comisión se hará público y, una vez efectuado, se constituirá el día del ejercicio en sesión permanente desde las catorce hasta las veintidós horas para aprobar el cuestionario de dicho ejercicio o invalidar, en su caso, las preguntas que estime improcedentes y ratificar o refrendar las respuestas correctas, para lo cual podrá requerir el asesoramiento de personas especialmente cualificadas. Igualmente esta Comisión podrá acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio, por causas justificadas, en aquellos lugares en donde no fuera posible su normal desarrollo.

3. La fecha prevista para la realización del ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» juntamente con el nombramiento de la Comisión calificadoradora.

4. Las Direcciones Generales de Farmacia y Productos Sanitarios y de Enseñanza Universitaria cuidarán de la confección del cuestionario del ejercicio de contestaciones múltiples.

Undécima. 1. El ejercicio se realizará en locales de las poblaciones que se indican en el anexo IV, cuyas direcciones serán anunciadas en la relación definitiva a que se refiere el punto 4 de la base 9.ª

2. Los participantes desarrollarán el ejercicio ante una Mesa integrada por un Interventor, nombrado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que actuará de Presidente, y, al menos, cuatro Vocales más, designados por las Comisiones de Docencia de los Centros e Instituciones Sanitarias de la localidad en que haya de realizarse el ejercicio. También podrán formar parte de la Mesa los Vocales que designen los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas en cuyas localidades haya de celebrarse el ejercicio; el nombramiento de estos Vocales deberá ser comunicado por escrito a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en todo caso con la suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración del ejercicio.

3. Cada aspirante deberá rendir el ejercicio en la localidad que hubiera elegido y ante la Mesa que le corresponda, en razón del orden alfabético de sus apellidos. El ejercicio individual podrá ser invalidado si, de no mediar autorización expresa de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, el aspirante lo realizara en lugar distinto del que le hubiera correspondido, salvo lo previsto en el punto 1 de la base decimotercera.

Duodécima. 1. La práctica del ejercicio se iniciará el mismo día, a las dieciséis horas (quince horas en Canarias), en todos los lugares en que se celebre, y deberá finalizar cuatro horas y media después.

2. Los aspirantes serán llamados nominalmente a realizar el ejercicio a las quince horas (catorce horas en Canarias), por los miembros de la Mesa, para ser identificados, entregarles su hoja oficial de respuestas, recibir las instrucciones pertinentes y presenciar los preparativos del ejercicio.

3. Tendrán derecho a formar parte de la Mesa, junto con los miembros señalados en el punto 2 de la base decimotercera, el primero y el último de los aspirantes presentes en el local, relacionados por orden alfabético de apellidos. Si alguno de éstos no quisiera formar parte de aquella, será sustituido, respectivamente, por el segundo, tercero y siguientes, en el primer caso, y por el penúltimo, antepenúltimo y anteriores, en el otro, de los inicialmente llamados a integrar aquella.

4. Los cuestionarios del ejercicio serán entregados a cada Mesa por el Interventor Presidente de la misma, en paquete cerrado y precintado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que habrá de ser abierto a las dieciséis horas (quince horas en Canarias), ante los aspirantes, procediéndose seguidamente a su inmediata distribución entre los mismos.

5. Transcurrido el tiempo hábil para la práctica del ejercicio, que no podrá superar las cuatro horas y media, la Mesa recogerá las hojas de respuestas y procederá a sellarlas, empaquetarlas y precintarlas, para su posterior remisión a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

6. La Mesa levantará acta, suscrita por todos sus miembros, cuyo original quedará en poder del Interventor Presidente hasta su entrega a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en la que, sucintamente, se hará referencia al desarrollo de la sesión y en particular al número de aspirantes presentados y no presentados o retirados de la práctica del ejercicio.

Decimotercera. 1. Si un aspirante, no estando exento de la práctica del ejercicio, no compareciera personalmente para rendir éste en el lugar, Mesa, día y hora señalados por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para su normal celebración o con causa debidamente justificada, apreciada por la Comisión calificadoradora, tampoco lo hiciera ante la misma en Madrid, se entenderá que renuncia a la realización de la prueba a todos los efectos.

2. Desde el momento en que se inicie la práctica del ejercicio señalado anteriormente, no se autorizará a los participantes que abandonen momentáneamente el local en donde se realice aquella, salvo en casos de urgente necesidad, siempre que vayan acompañados por algún miembro de la Mesa para garantizar su incomunicación; sin que tales ausencias den derecho a próroga de ninguna clase en el tiempo hábil para la práctica del ejercicio.

3. Sólo podrán permanecer en el local donde se celebre la práctica del ejercicio los miembros componentes de la Mesa y los aspirantes a quienes corresponda realizar dicha prueba en aquél.

4. Cada Mesa, para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo del ejercicio, ejercerá las atribuciones precisas y podrá, a tal efecto, requerir en cualquier momento a los participantes para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local cuando perturben la normal celebración del ejercicio, y, de no hacerlo así, a sus miembros les recaerán las responsabilidades en que por acción u omisión hubiesen incurrido.

5. Los Interventores entregarán los ejercicios y actas correspondientes a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, quien cuidará de remitir los primeros al Centro de Cálculo encargado del procesamiento informático de los mismos.

Decimocuarta. 1. Transcurridos diez días de la celebración del ejercicio, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo remitirá una relación provisional de los resultados de la prueba selectiva a las dependencias provinciales o territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, para su exhibición pública, al tiempo que la expondrá en sus propias dependencias.

2. Los aspirantes que hayan sido admitidos a la práctica del ejercicio o declarados exentos del mismo se relacionarán por nombre y apellidos, número de expediente, documento nacional de identidad, puntuación final de dicho ejercicio y de méritos académicos, junto con la puntuación total individual obtenida en la prueba selectiva, expresada con diezmilésimas, y el número de orden que en base a ésta les correspondiera. Aquellos aspirantes que hubieran sido admitidos con carácter condicional, de acuerdo con lo previsto en la anterior base cuarta, si previamente no hubieran probado encontrarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia, en lugar de la puntuación total individual que les hubiera correspondido aparecerán relacionados como excluidos.

3. Contra la anterior relación provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquella en las dependencias administrativas indicadas.

4. En el mismo plazo deberán probar su titulación quienes, habiendo realizado el ejercicio con carácter condicional, aparezcan como excluidos en la relación provisional a que se refiere el punto 1. Igualmente, en dicho plazo, aquéllos que, por no haber aportado en su día la correspondiente certificación académica personal, no hubieran sido sus méritos objeto de evaluación, podrán completar su expediente administrativo, pero no podrán incluir aquellos documentos que acrediten méritos que hubieran sido alcanzados con posterioridad a la fecha en que se celebre el ejercicio de contestaciones múltiples.

5. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará la relación definitiva, a la que dará la misma publicidad que a la anterior provisional.

Decimoquinta. 1. La oferta de plazas acreditadas en las unidades docentes pertenecientes a Centros e Instituciones del sector público, así como el número total de aquéllas que por especializaciones puedan ser adjudicadas, se establece en el anexo V de la presente Orden.

2. La oferta de plazas acreditadas en las unidades docentes pertenecientes a Centros e Instituciones de titularidad privada se contiene en el anexo VI de la presente Orden.

3. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo convocará a los aspirantes seleccionados para proceder a la adjudicación de plazas mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se determine el lugar, día y hora previstos para aquélla.

4. Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo mencionada en el anterior punto 3, deberá obrar en la misma la solicitud de la Dirección de los Centros e Instituciones Sanitarias de titularidad privada para hacer uso del derecho a prestar su conformidad, cuyo ejercicio se regula en el artículo 6.º, punto 4, del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, indicando en la misma las condiciones generales y los criterios objetivos utilizados en la selección de aspirantes. La Dirección General de Enseñanza Universitaria, previo informe de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, resolverá dicha solicitud y la considerará improcedente si entre las condiciones generales y criterios objetivos expresados en aquélla se apreciara alguna discriminación. Dicha resolución se notificará al Centro en cuestión, quien, en su caso, podrá modificar sus condiciones generales y criterios objetivos de selección o manifestar su desistimiento del derecho a prestar su conformidad para poder, en consecuencia, adjudicar sus plazas.

Las mencionadas solicitudes serán presentadas, dentro del plazo señalado, en la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, cuyos Servicios, una vez evacuado el informe señalado anteriormente, las trasladarán a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a los oportunos efectos.

5. Cuando los Centros e Instituciones Sanitarias de titularidad privada no ejerciten el derecho a prestar conformidad para todas o algunas de sus plazas acreditadas, no podrán adjudicarse las mismas, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Entidad titular.

6. En el caso de Centros e Instituciones concertadas con el Instituto Nacional de la Salud, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Contrato.

Decimosesta. 1. Las plazas se adjudicarán por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previa solicitud expresa de los aspirantes, formulada en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida por cada uno de ellos.

2. Quienes no concurran a solicitar plaza, bien personalmente o bien mediante representante, con poder suficiente otorgado ante Notario, en el día, hora y lugar en el que fueran convocados para formularla, se entenderá que renuncian a la prioridad que hubieran obtenido, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de solicitud que en el momento de personarse se

siguiera en la adjudicación, siempre que existieran todavía plazas vacantes.

3. En el caso de que la puntuación total de dos o más aspirantes fuera igual y concurrieran a solicitar la misma plaza simultáneamente, se establecerá el siguiente orden de prelación, en favor en primer lugar del que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio de contestaciones múltiples, y, caso de persistir la igualdad, en segundo, del aspirante que fuera favorecido por sorteo.

4. Una vez formulada la solicitud para que le sea adjudicada una plaza no será admitida nueva petición de otra, ni si quiera en el caso de renunciar a la primera.

5. Para adjudicar una plaza que corresponda a un Hospital o Centro que pertenezca a una Entidad de titularidad privada, los titulares de ésta podrán hacer constar, mediante documento expreso, su conformidad en admitir a un determinado aspirante para realizar el programa de formación bajo la dependencia de la misma, siempre que, en todo caso, haya obtenido el interesado una puntuación total individual igual o superior a la del aspirante seleccionado que ocupe en la relación definitiva, a que se refiere la base decimocuarta, el número de prioridad 63, que es el que corresponde al total de las plazas cuya provisión se convoca por la presente Orden en el sector público.

6. La conformidad de adjudicación de las plazas que pertenezcan a un Centro de titularidad privada, cuya oferta se contiene en el anexo VI de la presente Orden, puede otorgarse para todas o para algunas, pero, en este segundo supuesto, aquellas para las cuales no se ejerza este derecho no podrán ser adjudicadas a ningún aspirante, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Entidad privada titular de las mismas para que puedan ser adjudicadas de conformidad con el procedimiento general establecido en la presente base.

Decimoséptima. 1. Aquellos a los que les fuera adjudicada una plaza, deberán iniciar en la misma el programa de formación y deberán tomar posesión de ella e incorporarse al Centro acreditado para formación de especialistas que corresponda en el año 1984, dentro del plazo que oportunamente se determine.

2. La duración de los estudios comprenderá el período que se establece en el anexo VII de la presente Orden para cada una de las especializaciones relacionadas. Los Facultativos que, previsiblemente y por causas que nazcan de la Ley o no sean de naturaleza voluntaria, no puedan cumplir este tiempo en la Institución, deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de plaza, aunque podrán interesar que les sea reservada su puntuación en analogía con lo previsto en la base quinta.

3. Las vacantes que se produjeran por renuncia, tácita o expresa, a las plazas de aquéllos a los que les fueran adjudicadas no serán nuevamente provistas en la presente convocatoria.

4. Salvo en los supuestos excepcionales en los que se revoque la acreditación docente de una plaza adjudicada, no se permitirá ningún traslado de Centro ni, en todo caso, la permuta entre los interesados.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

ANEXO I

Relación de especializaciones farmacéuticas para las que se convocan provisión de plazas de formación en Centros e Instituciones del sector público

1. Análisis clínicos.
2. Bioquímica clínica.
3. Farmacia hospitalaria.
4. Microbiología y Parasitología.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A LA PRUEBA SELECTIVA PARA INICIAR PROGRAMAS DE FORMACION DE		ESPECIALISTAS
Póliza de 25.- ptas.	Registro de Entradas	Sello de fechas Oficina Postal.
I. DATOS PERSONALES. Por favor, rellene este impreso a máquina o con letra bien legible.		
1. Primer apellido	2. Segundo apellido.	3. Nombre
4. Domicilio (calle, plaza, Avda. etc., nº)	5. Lugar de domicilio:	D.P. 6. Iden. Provincia:
7. Teléfono	8. Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Hembra <input type="checkbox"/>	9. Nacionalidad
11. Servicio Militar: Cumplido <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Pendiente, indique su situación, Observaciones: <input type="checkbox"/>		10. D.N.I.: _____ o equivalente para extranjeros:
II. DATOS REFERENTES A LA PRUEBA SELECTIVA.		
1. Título de licenciado en: _____ Indique si está cursando o ha terminado alguna especialidad:		
2. ¿Es la primera vez que se presenta a la prueba selectiva? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso negativo, indique los años anteriores en los que se ha presentado: _____		
3. ¿Tiene reconocida reserva de puntuación por resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 11 de abril de 1983? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, realizará el ejercicio convocado para 1983? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
4. Localidad en la que desea realizar el ejercicio de entre las previstas en el ANEXO IV.		
5. Forma en que abona los derechos de examen: Giro Telefónico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso en:		
III. DOCUMENTOS QUE APORTA A SU EXPEDIENTE.		
1. Título o recibo de haber abonado las Tasas de expedición, convalidación o reconocimiento: <input type="checkbox"/>	2. Certificación académica personal. <input type="checkbox"/>	
3. Certificado Militar. <input type="checkbox"/>	4. Hoja de autoevaluación. <input type="checkbox"/>	
5. Fichas de codificación informática <input type="checkbox"/>	6. Fotocopia del D.N.I. o equivalente. <input type="checkbox"/>	
7. Justificante del abono de los derechos de examen: <input type="checkbox"/>		
El abajo firmante, Declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva con el fin de iniciar programas de formación de _____ Especialistas, y las expresamente señaladas en la Orden de Convocatoria y solicita ser admitido a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia. En _____ de _____ de 1984		
FIRMA:		
IIIMO. SR. SUBSECRETARIO DE SANIDAD Y CONSUMO.- MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.- MADRID.		
NOTAS: 1. Señálese con una cruz la casilla que proceda. 2. En caso de incorporación de documentos después de la presentación de esta solicitud, no utilice este modelo de instancia.		

MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA SELECTIVA 1983/84

REVERSO

Hoja de autoevaluación personal

I. EXPEDIENTE ACADÉMICO:

Con 4 puntos por cada una de matriculas de honor puntos
 Con 3 puntos por cada uno de sobresalientes puntos
 Con 2 puntos por cada uno de notables puntos
 Con un punto por cada uno de aprobados puntos
 Por un total de asignaturas evaluadas puntos
 Total puntos obtenidos puntos
 Total asignaturas puntos

II. GRADO DE LICENCIADO:

Por la calificación de puntos

III. GRADO DE DOCTOR:

a) Disciplinas cursadas "ex tesis":

Con 0'4 puntos por cada una de matriculas de honor puntos
 Con 0'3 puntos por cada uno de sobresalientes puntos
 Con 0'2 puntos por cada uno de notables puntos
 Con 0'1 puntos por cada uno de aprobados puntos
 Por un total de asignaturas evaluadas puntos
 Total puntos obtenidos puntos
 Total asignaturas puntos

b) Tesis doctoral:

Por la calificación de puntos

TOTAL PUNTOS

NOTA: No se considerarán los méritos académicos que no estén incluidos en la certificación académica personal y a estos efectos no tendrán ninguna validez las papeletas de examen.

Los cocientes resultantes se expresarán con dos decimales despreciándose el resto.

ANEXO III

<p>(A rellenar por el interesado, a máquina, o con letra legible)</p> <p>1.- Título de licenciado en _____</p> <p>2.- 1^{er} apellido _____</p> <p>3.- 2^o apellido _____</p> <p>4.- Nombre _____</p> <p>5.- Nacionalidad _____</p> <p>6.- D.N.I. o equivalente para extranjeros _____</p> <p>7.- Tiene reconocida reserva de puntuación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>8.- En caso afirmativo, realizará el ejercicio <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>9.- Localidad en que desea realizar el ejercicio _____</p>	<p>(A rellenar por la Administración)</p> <p># Expediente _____</p> <p>A. Estado <input type="checkbox"/> A. T. Reserva</p> <p>B. Admisión Ordinal _____</p> <p>C. Exento</p> <p>D. No admitido</p> <p>Cursos <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6</p> <p>E. Otros _____</p>
--	---

ANEXO IV

Localidades en las que se celebrará la prueba selectiva

1. Alicante.
2. Barcelona.
3. Burgos.
4. Córdoba.
5. Coruña, La.
6. Huelva.
7. Madrid.
8. Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO V

1. Relación de Centros e Instituciones del sector público en los que se pueden iniciar programas de formación de Farmacéuticos especialistas en el año 1984 con expresión de las plazas acreditadas en cada uno de ellos para las diferentes especializaciones que se convocan

A) INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON PLAZAS ACREDITADAS PARA INICIAR PROGRAMAS DE FORMACION DE FARMACEUTICOS ESPECIALISTAS POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA

1. Residencia Sanitaria «Ortiz de Zárate».	
<i>Vitoria (Alava)</i>	
Análisis clínicos	1
Total de plazas	1
2. Residencia Sanitaria «20 de Noviembre». Alicante	
Análisis clínicos	1
Farmacia hospitalaria	2
Total de plazas	3
3. Residencia Sanitaria de Elche. Alicante	
Análisis clínicos	1
Total de plazas	1
4. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Badajoz	
Análisis clínicos	1
Total de plazas	1
5. Residencia Sanitaria «Virgen del Lluch». Palma de Mallorca (Baleares)	
Análisis clínicos	1
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	2
6. Ciudad Sanitaria «Valle de Hebrón». Barcelona	
Farmacia hospitalaria	3
Total de plazas	3
7. Ciudad Sanitaria «Principes de España». Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
8. Residencia Sanitaria «General Yagüe». Burgos	
Análisis clínicos	2
Total de plazas	2
9. Residencia Sanitaria «Fernando Zamacoia». Cádiz	
Análisis clínicos	1
Bioquímica clínica	1
Total de plazas	2
10. Ciudad Sanitaria «Reina Sofía». Córdoba	
Análisis clínicos	1
Total de plazas	1
11. Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo». La Coruña	
Análisis clínicos	1
Bioquímica clínica	1
Farmacia hospitalaria	2
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	5
12. Ciudad Sanitaria «Virgen de las Nieves». Granada	
Farmacia hospitalaria	1
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	2
13. Residencia Sanitaria «Fernando Primo de Rivera». Guadalajara	
Análisis clínicos	3
Total de plazas	3

14. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu». <i>San Sebastián (Guipúzcoa).</i>	
Análisis clínicos	1
Farmacia hospitalaria	2
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	4
15. Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado». <i>Logroño</i>	
Análisis clínicos	1
Total de plazas	1
16. Ciudad Sanitaria «La Paz». <i>Madrid</i>	
Farmacia hospitalaria	2
Total de plazas	2
17. Centro Especial «Ramón y Cajal». <i>Madrid</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Microbiología y Parasitología	2
Total de plazas	3
18. Clínica «Puerta de Hierro». <i>Madrid</i>	
Bioquímica clínica	1
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	2
19. Ciudad Sanitaria «Carlos Haya». <i>Málaga</i>	
Farmacia hospitalaria	2
Total de plazas	2
20. Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca». <i>Murcia</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
21. Residencia Sanitaria «Virgen del Camino». <i>Pamplona</i>	
Bioquímica clínica	2
Farmacia hospitalaria	1
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	4
22. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Cristal». <i>Orense</i>	
Análisis clínicos	1
Total de plazas	1
23. Residencia Sanitaria «Ntra. Sra. de Covadonga». <i>Oviedo</i>	
Farmacia hospitalaria	2
Total de plazas	2
24. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Pino». <i>Las Palmas</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
25. Residencia Sanitaria «Montecelo». <i>Pontevedra</i>	
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	1
26. Residencia Sanitaria «Almirante Vierna». <i>Vigo (Pontevedra)</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
27. Residencia Sanitaria «Ntra. Sra. de la Candelaria». <i>Santa Cruz de Tenerife</i>	
Farmacia hospitalaria	2
Total de plazas	2
28. Centro Médico «Marqués de Valdecilla». <i>Santander</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1

29. Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío». <i>Sevilla</i>	
Farmacia hospitalaria	2
Total de plazas	2
30. Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud». <i>Toledo</i>	
Análisis clínicos	2
Total de plazas	2
31. Ciudad Sanitaria «La Fe». <i>Valencia</i>	
Farmacia hospitalaria	3
Total de plazas	3
32. Residencia Sanitaria «General Sanjurjo». <i>Valencia</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
33. Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo». <i>Valladolid</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
34. Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor». <i>Bilbao (Vizcaya)</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
35. Ciudad Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera». <i>Zaragoza</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1

B) HOSPITALES CLINICOS UNIVERSITARIOS Y CONCERTADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL CON PLAZAS ACREDITADAS PARA INICIAR PROGRAMAS DE FORMACION DE FARMACEUTICOS ESPECIALISTAS POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA

1. Hospital General y Clínico de Galicia. <i>Santiago de Compostela (La Coruña)</i>	
Análisis clínicos	1
Farmacia hospitalaria	1
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	3
2. Hospital Clínico Universitario «San Cecilio». <i>Granada</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
3. Hospital Clínico Universitario «San Carlos». <i>Madrid</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
4. Hospital del «Niño Jesús». <i>Madrid</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
5. Hospital Clínico Universitario. <i>Salamanca</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1
6. Hospital Clínico Universitario. <i>Valencia</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1

C) HOSPITALES DE TITULARIDAD PUBLICA AJENOS AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD CON PLAZAS ACREDITADAS PARA INICIAR PROGRAMAS DE FORMACION DE FARMACEUTICOS ESPECIALISTAS POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA

1. Hospital de Navarra. <i>Pamplona</i>	
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1

2. Número de plazas para iniciar programas de formación de Farmacéuticos especialistas en el año 1984 cuya adjudicación se convoca en cada una de las especializaciones relacionadas, en Centros e Instituciones que corresponden al sector público

Especializaciones	Plazas acreditadas		Total de plazas acreditadas	Plazas a proveer (1)	Plazas acreditadas (C)	Número total de plazas a proveer por especialización
	(A)	(B)				
Análisis clínicos	18	1	19	19	—	19
Bioquímica clínica	5	—	5	5	—	5
Farmacia hospitalaria	31	6	37	28	1	29
Microbiología y Parasitología	9	1	10	10	—	10
Totales	63	8	71	62	1	63

(A) Plazas en Instituciones Hospitalarias de Seguridad Social.

(B) Plazas en Hospitales Clínicos Universitarios y Concertados con la Seguridad Social.

(C) Plazas en hospitales de titularidad pública ajenos al Instituto Nacional de la Salud.

(1) El número de plazas a proveer es sobre el total de plazas acreditadas en A) y B).

ANEXO VI

Relación de plazas acreditadas en cada una de las especializaciones que se determinan correspondientes a Centros e Instituciones de titularidad privada, para iniciar programas de formación de Farmacéuticos especialistas en el año 1984

1. Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo». Barcelona

Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	1

2. Clínica Universitaria de Navarra. Pamplona

Bioquímica clínica	1
Farmacia hospitalaria	2
Microbiología y Parasitología	1
Total de plazas	4

3. Santo Hospital Civil. Bilbao (Vizcaya)

Bioquímica clínica	1
Farmacia hospitalaria	1
Total de plazas	2

ANEXO VII

Tiempo de duración de los programas de especialización

Especialidad	Formación específica (años)	Total
Análisis clínicos	3	3

Aspirantes admitidos

Abengózar Velasco, Amancio.
Aceituno Pérez, Manuel.
Aguado Sánchez, José Antonio.
Aguilar Espinar, Pablo.
Aguirre Losada, Rafael.
Alamar Llinas, Ignacio.
Albiol Pallés, José.
Alcaraz Sánchez, María Verónica.
Aliaga Andrés, Fernando Javier.
Alonso Martínez, José Luis.
Alonso Robles, José Antonio.
Alvarez-Claro Morazo, Pilar.
Alvaro y Nieto, José Gerardo.
Alzina de Aguilar, Teodomiro.
Andrés Vilaplana, Francisco.
Anguiano Baños, Alberto.
Antón Vicente, Vicente.
Arce Alvarez, Carlos Adolfo.
Arco Martín, Juan del.
Areitio Arberas, José.
Argüelles Luis, Alfonso.
Armas Omedes, Pedro.
Arriaga Gómez, Fernando de.
Azofra Maté, Fernando.
Barber Rubio, Jesús Enrique.
Barreiro del Río, Laureano.
Barroso Gallego, Manuel.
Bascuñana Quesada, Jaime.
Batz Olaso, Rafael.
Bautista Juárez, Tomás.
Beltrán Monteagudo, Julio Antonio.
Benito Seisdedos, Antonio.
Benguria Fernández, Luis.
Berdún Tapia, Salvador.
Bergas Negre, Juan.
Bernavé Chaves, Alfonso.
Biurrún Galduroz, María Jesús.

Boada Dotor, Luis.
Botella Dorta, Antonio.
Braojos Corral, Guadalupe María.
Bravo Vélez, Carlos.
Buges Medina, José Juan.
Calatayud Tormo, Víctor.
Calvo Fuentes, Juan Ramón.
Camarero Lázaro, Juan Carlos.
Cano Romero, María Dolores.
Carrasco Vergara, José.
Castro Moragues, Jaime.
Cereijo Trinidad, Manuel.
Cerezo Jiménez, Miguel Ángel.
Cervera Guerrero, Antonio M.
Cevello Ferrada, Juan Carlos.
Clapes Alemany, Miguel.
Cobos Herrero, Francisco Javier.
Comín de Barberá, Mauro.
Corell Corell, Joaquín.
Corona Suanzes, Alfonso.
Corral Rosillo, Cristóbal de.
Cortés Ortega, Juan.
Covian Cáceres, María José.
Cuadrillero Camarasa, María Luisa.
Curiel Lorente, Luis.
Chenoll Rocher, Fermín.
Delgado Moranchel, José.
Delgado Velasco, Sylvia.
Díaz Jiménez, Francisco.
Díaz Losada, Julio Manuel.
Díaz Martín, José Luis.
Diego Vallejo, Alejandro de.
Diez Arce, Benito.
Diez Romero-Valdespino, Patricio.
Duque Lugo, Gilberto.
Durán Corbalán, Fernando.
Ecenarro Tomé, José.
Elguezabal Aguilera, Ignacio.
Encinas de Lázaro, Rufino.

Esteva Rodríguez, José Ignacio.
Fajardo Fuentes, Francisco José.
Fernández Abdsselam, José F.
Fernández Guzmán, Juan de Dios.
Fernández Lomas, Fernando.
Fernández Olmo, Emilia.
Fernández Pérez, María de los Angeles.
Fernández-Victorio del Camino, José Ramón.
Ferré Moltó, Jorge.
Ferrer Bordes, Eduardo.
Forastero Romero, Carmelo.
Foret Ussia, José Luis.
Fuentes Novas, Constantino.
Gabarain Astorqui, Martín.
Gálvez Torres-Puchol, Valeriano.
Gámez Peláez, Alfonso.
García Aparicio, Enrique.
García Cortés, Juan Carlos.
García de los Huertos Vidal, Pedro.
García Muñoz, Miguel Ángel.
García Neila, María del Carmen.
García Pons, Fernando.
García Ramírez, José Luis.
García Segura, Isidro.
García Serrano, Eduardo María.
García-Arquimbau Pérez de Heredia, Vicente.
Garrido-Lestache Angulo, Antonio.
Gesali Val, Carlos.
Gil Alvarez, Gabriel.
Giménez Zorrilla, Irene.
Gimeno de Prieto, Rafael.
Gispert Rosselló, Fernando.
Gómez Pintado, Félix.
González de la Casa, Antonio Joaquín.
González González Juan Carlos.
González Jiménez, Antonio.
González Lasso de la Vega, Eusebio.

Especialidad	Formación específica (años)	Total
Bioquímica clínica	3	3
Farmacia hospitalaria	3	3
Microbiología y Parasitología	3	3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

268

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueba la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio convocada por Orden de 10 de octubre de 1983.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio, se hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético de apellidos: